REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00466**	00
DEMANDANTE	ANGELA MARIA POSADA CASTAÑO						
DEMANDADAS	• EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. • ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez llenos los requisitos exigidos por el Despacho en al auto anterior, se observa que la presente demanda viene ajustada a las exigencias que consagra el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y por tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL**, instaurada a través de abogado en ejercicio por **ANGELA MARIA POSADA CASTAÑO**, identificada con C.C. 32.335.068, en contra de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN** representada legalmente por **ALVARO GUILLERMO RENDON LOPEZ** y de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a los representantes legales de las entidades demandadas, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envió de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: Por la Secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda a la **PROCURADURÍA JUDICIAL EN LO LABORAL**, y notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, para los efectos legales.

CUARTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: aposadaca@gmail.com
Apoderado Demandante: oposadame@hotmail.com
Demandada Colpensiones: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Demandada EPM: epm@epm.com.co

J.A.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f67780a9500c02d4da3cfdac759f40c6ce2e2632161f863385147b5c0d6b7449
Documento generado en 29/10/2021 05:18:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.A.